

DECRETO N° **10243**

NEUQUÉN, 26 MAR 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1257-M-18 y el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de marzo de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **ADVERTISING GROUP S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas N°s. 11947 y 12420 se creó la fiesta de la ciudad de Neuquén, a realizarse durante el mes de febrero de cada año, denominada Fiesta de la Confluencia, a fin de representar las características de la ciudad y sus habitantes, y simbolizar la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, su historia y la inmigración que la ha caracterizado a lo largo de los años;

Que la Fiesta de la Confluencia Edición 2019 se realizará en el Paseo de la Costa de esta ciudad, habiéndose planificado el desarrollo de la misma en las reuniones del Consejo Municipal creado para dicha fiesta;

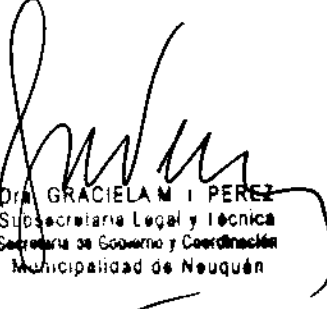
Que a través del Convenio de marras, la Municipalidad de Neuquén cede a Advertising Group S.R.L. el predio ubicado en el Paseo de la Costa, individualizado en el Anexo de dicho Convenio; comprometiéndose esa firma, por su cuenta y cargo, a comercializar las globas y stands con los expositores que participarán en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019 y ubicar en el predio cedido un mínimo de globas, cuya superficie no supere el espacio asignado de acuerdo al citado Anexo, para la venta de expositores con temática general, dos (2) globas de aproximadamente 60 m x 20 m destinadas al sector patio de comidas y los stands necesarios para brindar adecuadamente el servicio;

Que asimismo, la firma se compromete a colocar veinte (20) cabinas sanitarias, cuatro (4) de ellas para personas con discapacidad, y a ubicar dentro del predio una ambulancia clase "A" y otra clase "B" que deberán estar presentes con chofer, enfermero y médico, como así también a cumplir otras obligaciones que se detallan en el Convenio;

Que el mismo tendrá vigencia desde el día de su suscripción y hasta el 16 de febrero de 2019, debiendo Advertising Group S.R.L., al término de dicho plazo, entregar el predio a la Municipalidad de Neuquén, libre de ocupantes y de bienes que no correspondan al mismo y en perfecto estado de conservación y limpieza;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 143/18) manifestando no tener reparos de legalidad que formular al proyecto de convenio;

Que el señor Secretario de Cultura y Turismo remite las


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Suplementaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Nº 0 243 / 18

actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

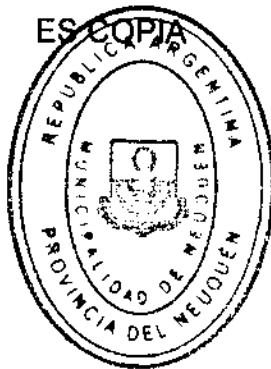
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 14 de ----- marzo de 2018 entre este Municipio y la firma **ADVERTISING GROUP S.R.L.**, a través del cual este Municipio cede a la misma el predio ubicado en el Paseo de la Costa, individualizado en el Anexo del Convenio, comprometiéndose, por su cuenta y cargo, a comercializar las globas y stands con los expositores que participarán en la Fiesta de la Confluencia Edición 2019; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través del área pertinente de la Secretaría de Cultura y Turismo, ----- mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio de Colaboración aprobado en el Artículo 1º) a la firma **ADVERTISING GROUP S.R.L.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
NM.-



Dña. GRACIELA MARI PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ROS.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2176
Fecha 03 / 04 / 2018

Nº 0243/18

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y ADVERTISING GROUP S.R.L.**

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca, CUIT N° 30-63925166-3, I.V.A. Exento, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. ANDRES ROS D.N.I. 25.516.788 designado por Decreto N° 1191/15, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y **ADVERTISING GROUP S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71183943-3 con domicilio en Calle Diagonal Marcelo T. de Alvear N°11 de la ciudad de Neuquén, representada por **PABLO NICOLÁS QUEREJETA** D.N.I. 29.418.788 en adelante "**LA AGENCIA**" por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

- A) Por Ordenanzas 11.947 y 12.420 se creó la fiesta de la ciudad de Neuquén con el nombre de **FIESTA DE LA CONFLUENCIA**, a fin de representar las características de la ciudad, sus habitantes y simbolizar la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, su historia y la inmigración que la ha caracterizado a lo largo de los años.
- B) La 7ta Edición de la **FIESTA DE LA CONFLUENCIA** se realizará en el Paseo de la Costa los días viernes 8, sábado 9, domingo 10 de Febrero de 2019.
- C) La normativa mencionada autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar y suscribir convenios de colaboración con autoridades provinciales, municipales y/o particulares.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" cede a "**LA AGENCIA**" el predio ubicado en el Paseo de la Costa que se individualiza en el ANEXO que forma parte del presente Convenio, a fin de que ésta, por su cuenta y cargo, comercialice las globas y stands con los expositores que participarán en la **FIESTA DE LA CONFLUENCIA Séptima Edición 2019**.

SEGUNDA: "**LA AGENCIA**" se compromete a ubicar en el predio cedido un mínimo de **GLOBAS** cuya superficie no supere el espacio asignado de acuerdo al croquis que como Anexo se acompaña al presente para la venta de expositores con temática general.

Dos (2) globas de aproximadamente 60 mts x 20 mts destinadas al sector patio de comidas y los stands necesarios para brindar adecuadamente el servicio.

Todas la globas deberán contar con la instalación eléctrica con llave térmica, disyuntor y toma corriente correspondiente individual para cada stand, e iluminación bajo consumo así como también en las zonas fuera de las globas donde se ubiquen artesanos o expositores autorizados.

En caso de que "**LA AGENCIA**" lo estime necesario, y a los fines de cubrir la demanda por parte de los expositores interesados, dispondrá de una superficie mínima de aproximadamente 60 mts x 40 mts para ubicar stands varios y dispondrá de espacios suficientes para comercializar stands individuales por fuera de las globas principales.

En todos los casos deberá garantizar una circulación apropiada, de acuerdo con las características que se describen en el Anexo, que forma parte del presente convenio.

PABLO N. QUEREJETA
SOCIO GERENTE
20-29.418.788-0
Advertising Group S.R.L.
30-71183943-3

Lic. ANDRÉS RO
Secretaría de Cultura y Tur
Municipalidad de Neuquén

Avda. Argentina y Roca, 3º piso
Tel. 4491200 Int. 4382/4366/4358

www.ciudaddeneuquen.gov.ar



Nº 0243718

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

- 1) Entregará a "LA AGENCIA" el predio donde se desarrollará la Fiesta de la Confluencia según lo especificado en el ANEXO en óptimas condiciones y con el servicio de energía eléctrica trifásica para el funcionamiento de las globas de expositores y de los stands destinados al patio de comidas.
- 2) Instalará sesenta y cuatro (64) baños químicos para expositores y visitantes.
- 3) Proveerá de agua para higienizar utensilios en el sector del patio de comidas.


DECIMOPRIMERA: "LA AGENCIA" tendrá a su cargo exclusivo la comercialización de globas, comunicación del evento, stands y espacios publicitarios tanto en el sector destinado a la exposición como en el espacio donde se desarrollen los eventos artísticos. "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar acuerdos comerciales o de canje con terceros previo acuerdo con "LA AGENCIA".-----

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 16 de Febrero de 2019, debiendo "LA AGENCIA" al término de dicho plazo, entregar el predio a "LA MUNICIPALIDAD" libre de ocupantes y de bienes que no correspondan al mismo y en perfecto estado de conservación y limpieza. A los efectos de la entrega "LAS PARTES" labrarán un Acta donde deberán constar las condiciones en que se realiza.-----

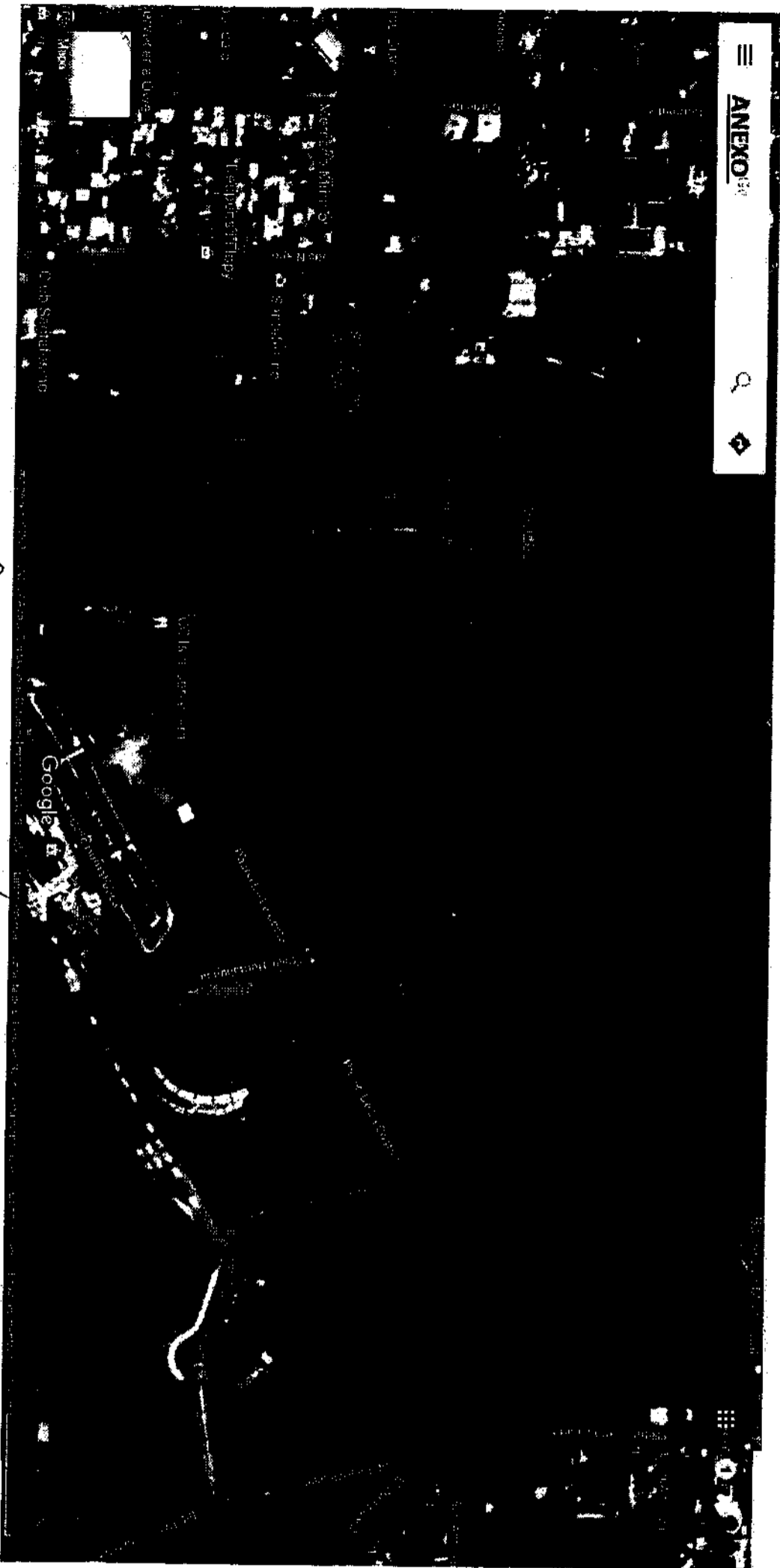
DECIMOTERCERA: El incumplimiento por parte de "LA AGENCIA" de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión y al reclamo por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de los daños y perjuicios que irroge dicho incumplimiento.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, República Argentina, a los 14 días del mes de Marzo de 2018.-----


PABLO M. DUEREJETA
 SOCIO GERENTE
 20-29418788-0
 Advertising Group S.R.L.
 30-71183943-3


Lic. ANDRÉS ROS
 Secretario de Cultura y Turismo
 Municipalidad de Neuquén



PABLO N. DIEREJEITA
SOCIO GERENTE
20-29418788-0

Advertising Group S.R.L.
30-71183943-3

Lp. ANDRÉS ROS
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén